



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2021-MDP

Pacocha, 11 de junio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA, visto el Memorando N° 045-2021-SGPP-MDP de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 033-2021-SATI-MDP de la Sub Gerencia de Administración y Tecnología de la Información y el Informe N° 071-2021-SGAJ-MDP de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de junio de 2021, se debatió el punto de agenda proyecto de ordenanza municipal sobre **"Autorizar la Reducción de tres (03) tasas, las cuales fueron creadas mediante Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDP de fecha 31 de diciembre 2019, ratificada por la Municipalidad Provincial de Ilo mediante Acuerdo de Concejo N° 07-2021-MPI de fecha 15 de enero 2021"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que **"los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos Municipales, de conformidad a lo estipulado en el artículo 39 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo 200 numeral 4) de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 9 numeral 9.1 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que **"la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes"**.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo 9 numeral 8) **"corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"** y que en el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece **"los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, a través de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales."**

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 establece: **"las Ordenanzas de las Municipalidades distritales y provinciales en las materias de sus competencias son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa."**

Que, el artículo 195 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 señala: **"los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, así como planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial."**

Que, con Ordenanza N° 011-2019-MDP del 31 de diciembre del 2019 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Pacocha que creó ciento cincuenta y un (151) tasas, el cual fue ratificado por la Municipalidad Provincial de Ilo mediante Acuerdo de Concejo N° 07-2021-MPI de fecha 15 de enero 2021.



Que, en el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Locales, en su artículo 4 señala: Facultad de los gobiernos locales de establecer condiciones más favorables: **"Los gobiernos locales se encuentran facultados a establecer condiciones más favorables en la tramitación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que se expresa en la exigencia de menores actividades y plazos de atención, a los establecidos en la normativa vigente respectiva..."**



Que, en el punto segundo de las Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Supremo N° 043-2021-PCM antes citado, respecto a la determinación del derecho de tramitación, se establece: **"A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, los gobiernos locales deben revisar y actualizar los derechos de tramitación en función a las tablas ASME-VM, aprobadas en la presente norma, de conformidad con el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas..."**



Que, la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Legislativo N° 776, en su artículo 60, señala que **"conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal."**



Que, mediante el Memorando N° 045-2021-SGPP-MDP la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto propone la actualización de diecinueve (19) procedimientos administrativos (PA) y dos (02) servicios prestados en exclusividad (SPE) estandarizados de Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; asimismo, propone se apruebe la reducción de tasas de tres procedimientos administrativos de la Municipalidad distrital de Pacocha.



Que, mediante Informe N° 071-2021-SGAJ-MDP la Subgerencia de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: 1) el artículo 4 del Decreto Supremo N° 043-2021-PCM indica que los gobiernos locales se encuentran facultados a establecer condiciones más favorables en la tramitación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; asimismo, conforme la Segunda Disposición Complementaria del mismo cuerpo legal se tiene que los gobiernos locales deben revisar y actualizar los derechos de tramitación en función a las tablas ASME-VM aprobadas en el dispositivo legal; por lo que, esta comuna distrital ha visto por conveniente reducir el derecho de tramitación (tasas) de tres procedimientos administrativos, como es **"la inspección técnica de seguridad en edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo: bajo, medio y alto"**; 2) consecuentemente de la propuesta presentada por la Sub Gerencia de Presupuesto y Planeamiento y en el marco jurídico señalado, es que, **sería VIABLE autorizar la reducción de tres tasas de procedimientos administrativos, debiendo elevar la presente al Consejo Municipal**, teniendo en consideración que cualquier modificación en este extremo tiene que ser realizado mediante una norma del mismo rango legal, (ordenanza municipal), conforme la Ley De Tributación y Ley Orgánica De Municipalidades.



Que, mediante Dictamen N° 03-2021-CDLIA-MDP los miembros de la Comisión de Desarrollo Local, Institucional y de Administración acordaron por unanimidad aprobar la reducción de tasas de 03 procedimientos administrativos de la Municipalidad Distrital de Pacocha, establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado mediante Ordenanza N° 011-2019-MDP del 31 de diciembre del 2019 ya que estas reducciones son favorables para los ciudadanos del distrito de Pacocha; por lo tanto, se deberá elevar el presente Dictamen al pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pacocha para su aprobación.



Estando a los fundamentos expuestos, y en el uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal Presencial de fecha 08 de junio de 2021, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019-MDP RESPECTO A LA REDUCCION DE 03 TASAS ADMINISTRATIVAS

ARTICULO UNICO. – AUTORIZAR LA REDUCCION DE TASAS

Autorizar la Reducción de tres (03) tasas de procedimientos administrativos, las cuales fueron creadas mediante Ordenanza Municipal N°011-2019-MDP de fecha 31 de diciembre 2019, ratificada por la Municipalidad Provincial de Ilo mediante Acuerdo de Concejo N° 07-2021-MPI de fecha 15 de enero 2021, las mismas que se detallan en el siguiente cuadro:

Nº	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (PA)	TASAS TUPA VIGENTE DE S/.	NUEVAS TASAS S/.
1	INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	111.40	110.50
2	INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	161.40	160.50
3	INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	567.60	567.20

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - ENCARGUESE a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos.

SEGUNDA. - DISPONER que Secretaria General y la Sub Gerencia de Administración y Tecnologías de la Información se encarguen de la publicación y difusión de la presente Ordenanza en el portal web institucional de la entidad y la publicación conforme a ley.

TERCERA. - La presente ordenanza entrara en vigencia, a partir de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Ilo que la ratifica, conforme al marco legal vigente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
Abg. Elvis Eduardo Chirinos Vargas
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
ING. OSCAR UGARTE MANCHEGO
ALCALDE





DECRETO DE ALCALDIA N°003-2021-MDP

Pacocha, 30 de abril de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 045-2021-SGPP-MDP de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 033-2021-SATI-MDP de la Sub Gerencia de Administración y Tecnología de la Información y el Informe N° 071-2021-SGAJ-MDP de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° numeral 9.1 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, el artículo 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local...", que así mismo el artículo 20 numeral 6 establece como atribuciones del Alcalde, "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el artículo 42° de la Ley Orgánica de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2019-MDP del 31 de diciembre del 2019 se establecieron ciento dieciocho (118) procedimientos administrativos, sus requisitos, calificación y plazo para resolver.

Que, mediante Decreto Supremo N° 200-2020-PCM en su artículo 2 indica "apruébense doce (12) procedimientos administrativos estandarizados de licencia de funcionamiento y de licencia provisional de funcionamiento para bodegas a cargo de las municipalidades provinciales y distritales...", de los cuales "once (11) procedimientos administrativos estandarizados correspondiente a la licencia de funcionamiento regulada por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM y, de manera complementaria, por el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y un (1) procedimiento administrativo estandarizado correspondiente al otorgamiento de la licencia provisional de funcionamiento para bodegas regulado por la Ley N° 30877, Ley General de Bodegueros y por su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2020-PRODUCE."

Que, el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM en su artículo 3 indica "apruébense veinte (20) tablas ASME-VM modelo con los flujos óptimos para la adecuada tramitación de los doce (12) procedimientos administrativos estandarizados de licencia de funcionamiento y de licencia provisional de funcionamiento para bodegas..."; asimismo, en su artículo 4 señala "Las municipalidades provinciales y distritales se encuentran facultadas a establecer condiciones más favorables en la tramitación de los procedimientos administrativos estandarizados de licencia de funcionamiento y de licencia provisional de funcionamiento para bodegas, que se expresa en la exigencia de menores requisitos, actividades y plazos de atención a los establecidos en la normativa vigente respectiva..."; por lo que se entiende que, este proceso comprende la sustitución o reemplazo de la información de los procedimientos administrativos que cada municipalidad hubiese aprobado y/o modificado en su TUPA en forma previa a la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 043-2021-PCM señala "apruébense diez (10) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones a cargo de los gobiernos locales..." y en su artículo 3 indica "Apreúbense once (11) tablas ASME-VM modelo con los flujos óptimos para la adecuada tramitación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones...", y en su artículo 4 señala "Los gobiernos locales se encuentran facultados a establecer





condiciones más favorables en la tramitación de los procedimientos administrativos el servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones ..."

Que, en ambas normas establece que en caso de incumplimiento de incorporación de procedimientos administrativos al TUPA, les resulta aplicable el artículo 58° "Régimen de entidades sin Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente" del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su artículo 44 numeral 5 establece que: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos se debe realizar mediante Decreto de Alcaldía".

Que, con el Memorandum N° 033-2021-SATI-MDP la Sub Gerencia de Administración y Tecnología de la Información remite información para la estandarización de los procedimientos administrativos de la Municipalidad Distrital de Pacocha, a fin que la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita opinión respecto a la actualización solicitada.

Que, mediante Memorando N° 045-2021-SGPP-MDP la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto propone la actualización de diecinueve (19) procedimientos administrativos (PA) y dos (02) servicios prestados en exclusividad (SPE) estandarizados de Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que reemplaza las Tablas ASME VM estandarizadas modelo con los flujos óptimos en la estructura de costos. De esta forma conforme el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM y Decreto Supremo N° 043-2021-PCM da opinión favorable respecto a la estructura de costos que sustenta cada procedimiento administrativo según los lineamientos y formatos establecidos mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo de las Entidades Públicas.

Que, mediante Informe N° 071-2021-SGAJ-MDP la Subgerencia de Asesoría Jurídica opina respecto a la propuesta presentada de "Estandarización de los procedimientos administrativos de la Municipalidad Distrital de Pacocha", específicamente la actualización de los formatos estandarizados de Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificación (anexos y /o formatos) que, cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; por lo que, esta Sub Gerencia es de **opinión favorable, debiendo ser aprobado vía decreto de alcaldía.**

En uso de sus atribuciones establecidas mediante el artículo 20, numeral 6 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR los formatos estandarizados de diecinueve (19) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad establecidos mediante Ordenanza Municipal N°010-2019-MDP de fecha 31 de diciembre 2019, que se detallan a continuación y cuyos formatos como anexo forman parte del presente decreto.

N°	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (PA) Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD (SPE) ESTANDARIZADOS	COD
1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (con ITSE posterior)	PA
2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (con ITSE posterior)	PA
3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (con ITSE previa)	PA
4	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (con ITSE previa)	PA
5	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (con ITSE previa)	PA
6	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (con ITSE posterior)	PA
7	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (con ITSE previa)	PA
8	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (con ITSE previa)	PA





9	TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA	PA
10	CESE DE ACTIVIDADES	PA
11	INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	PA
12	INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	PA
13	RENOVACION DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	PA
14	RENOVACION DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	PA
15	INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	PA
16	RENOVACION DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	PA
17	INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO	PA
18	RENOVACION DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO	PA
19	EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULO PÚBLICO DEPORTIVO Y NO DEPORTIVO HASTA 3,000 ESPECTADORES	PA
20	DUPLICADO DE CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	SPE

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos,

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Administración y Tecnologías de la Información se encargue de la publicación y difusión del presente decreto en el portal web institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
Abg. Elvis Eduardo Chirinos Vargas
(e) SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
ING. OSCAR UGARTE MANCHEGO
ALCALDE



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N° 071-2021-SGAJ-MDP



A : Ing. OSCAR JUAN UGARTE MANCHEGO
Alcalde

DE : Abg. ELVIS EDUARDO CHIRINOS VARGAS
Sub Gerencia Asesoría Jurídica

ASUNTO : **OPINIÓN LEGAL-ESTANDARIZACION DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO ITSE**

REF. : Memorando N° 045-2021-SGPP-MDP
Memorandum N° 033-2021-SATI-MDP

FECHA : Pacocha, 29 de abril de 2021

Por medio del presente me dirijo a usted a efectos de saludarlo y a la vez pongo de su conocimiento que, de acuerdo al contenido de la documentación alcanzada, tenemos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Que, la Sub Gerencia de Administración y Tecnología de la Información remite el Memorandum N° 033-2021-SATI-MDP a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto respecto a la estandarización de los procedimientos administrativos de la Municipalidad Distrital de Pacocha, que mediante Memorando N° 045-2021-SGPP-MDP la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto propone la actualización de diecinueve (19) procedimientos administrativos (PA) y dos (02) servicios prestados en exclusividad (SPE) estandarizados de Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que reemplaza las Tablas ASME VM estandarizadas modelo con los flujos óptimos en la estructura de costos; solicitando también, la reducción de tres (03) tasas de procedimientos administrativos, indicando que conforme el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM y Decreto Supremo N° 043-2021-PCM se opina favorable respecto a la estructura de costos que sustenta cada procedimiento administrativo según los lineamientos y formatos establecidos mediante Decreto Supremo N° 001-2010-PCM que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo de las Entidades Públicas.

II. ANALISIS LEGAL:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leves de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° numeral 9.1 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

A. OPINION RESPECTO A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS FORMATOS ESTANDARIZADOS DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIÓN

Que, el artículo 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local...", que así mismo el artículo 20 numeral 6 establece como atribuciones del Alcalde, "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2019-MDP del 31 de diciembre del 2019 se establecieron ciento dieciocho (118) procedimientos administrativos, sus requisitos, calificación y plazo para resolver.

Que, mediante Decreto Supremo N° 200-2020-PCM en su artículo 2 indica "apruébense doce (12) procedimientos administrativos estandarizados de licencia de funcionamiento y de licencia provisional de funcionamiento para bodegas a cargo de las municipalidades provinciales y distritales..."; de los cuales "once (11) procedimientos administrativos estandarizados correspondiente a la licencia de funcionamiento regulada por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM y, de manera complementaria, por el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y un (1) procedimiento administrativo estandarizado correspondiente al otorgamiento de la licencia provisional de funcionamiento para bodegas regulado por la Ley N° 30877, Ley General de Bodegueros y por su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2020-PRODUCE."

Que, el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM en su artículo 3 indica "apruébense veinte (20) tablas ASME-VM modelo con los flujos óptimos para la adecuada tramitación de los doce (12) procedimientos administrativos estandarizados de licencia de funcionamiento y de licencia provisional de funcionamiento para bodegas..."; asimismo, en su artículo 4 señala "Las municipalidades provinciales y distritales se encuentran facultadas a establecer condiciones más favorables en la tramitación de los procedimientos administrativos estandarizados de licencia de funcionamiento y de licencia provisional de funcionamiento para bodegas, que se expresa en la exigencia de menores requisitos, actividades y plazos de atención a los establecidos en la normativa vigente respectiva..."; por lo que se entiende que, este proceso comprende la sustitución o reemplazo de la información de los procedimientos administrativos que cada municipalidad hubiese aprobado y/o modificado en su TUPA en forma previa a la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 043-2021-PCM señala "apruébense diez (10) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones a cargo de los gobiernos locales..." y en su artículo 3 indica "Apreúbense once (11) tablas ASME VM modelo con los flujos óptimos para la adecuada tramitación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones...", y en su artículo 4 señala "Los gobiernos locales se encuentran facultados a establecer condiciones más favorables en la tramitación de los procedimientos administrativos el servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones ..."

Que, en ambas normas establece que en caso de incumplimiento de incorporación de procedimientos administrativos al TUPA, les resulta aplicable el artículo 58° "Régimen de entidades sin Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente" del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 44 numeral 5 establece que: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos se debe realizar mediante Decreto de Alcaldía".





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, esta Subgerencia de Asesoría Jurídica debe pronunciarse respecto a la propuesta presentada de "Estandarización de los procedimientos administrativos de la Municipalidad Distrital de Pacocha", específicamente la actualización de los formatos estandarizados de Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificación (anexos y /o formatos), la cual cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; por lo que, esta Sub Gerencia es de **OPINIÓN FAVORABLE**, debiendo ser aprobado vía decreto de alcaldía.

Nº	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (PA) Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD (SPE) ESTANDARIZADOS	COD
1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (con ITSE posterior)	PA
2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (con ITSE posterior)	PA
3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (con ITSE previa)	PA
4	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (con ITSE previa)	PA
5	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (con ITSE previa)	PA
6	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (con ITSE posterior)	PA
7	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (con ITSE previa)	PA
8	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (con ITSE previa)	PA
9	TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA	PA
10	CESE DE ACTIVIDADES	PA
11	INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	PA
12	INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	PA
13	RENOVACION DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	PA
14	RENOVACION DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	PA
15	INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	PA
16	RENOVACION DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	PA
17	INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO	PA
18	RENOVACION DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO	PA
19	EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULO PÚBLICO DEPORTIVO Y NO DEPORTIVO HASTA 3,000 ESPECTADORES	PA
20	DUPLICADO DE CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	SPE

B. OPINION RESPECTO A LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2021-MDP SOBRE LA REDUCCION DE 03 TASAS

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo 9º numeral 8) "corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

los acuerdos" y que en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece "los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, a través de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales."

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 establece que "las Ordenanzas de las Municipalidades distritales y provinciales en las materias de sus competencias son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa."

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 establece en su artículo 195° que "los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, así como planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial."

Que, con Ordenanza N° 011-2019-MDP de fecha 31 de diciembre del 2019 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Pacocha que creó ciento cincuenta y uno (151) tasas, el cual fue ratificado por la Municipalidad Provincial de Ilo mediante Acuerdo de Concejo N° 07-2021-MPI de fecha 15 de enero 2021.

Que, la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Legislativo N°776, en su artículo 60, señala que "conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal."

Que, esta Subgerencia de Asesoría Jurídica debe pronunciarse respecto a la reducción del porcentaje de 03 tasas, las cuales fueron creadas mediante Ordenanza Municipal N°011-2019-MDP de fecha 31 de diciembre 2019, ratificada por la Municipalidad Provincial de Ilo mediante Acuerdo de Concejo N° 07-2021-MPI de fecha 15 de enero 2021; por lo que, cualquier modificación en este extremo tiene que ser realizado mediante una norma del mismo rango legal, (ordenanza municipal), en base a lo señalado esta Sub Gerencia emite **OPINIÓN FAVORABLE**, debiendo ser aprobado vía ordenanza municipal.



N°	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (PA)	TASAS TUPA VIGENTE DE SI.	NUEVAS TASAS A SI.
1	INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	111.40	110.50
2	INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	161.40	160.50
3	INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	567.60	567.20

III. CONCLUSION:

Por lo antes expuesto y según la información verificada a través de los documentos de la referencia, esta Sub Gerencia emite **OPINION** favorable a fin de aprobar el siguiente sustento:



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

1) Aprobar mediante Ordenanza Municipal la Reducción de tres (03) tasas que fueron creadas mediante Ordenanza Municipal N°011-2019-MDP de fecha 31 de diciembre 2019, ratificado por la Municipalidad Provincial de Ilo mediante Acuerdo de Concejo N° 07-2021 -MPI de fecha 15 de enero 2021, las mismas que se detallan en el siguiente cuadro:

N°	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (PA)	TASAS TUPA VIGENTE DE SI.	NUEVAS TASAS A SI.
1	INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	111.40	110.50
2	INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	161.40	160.50
3	INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	567.60	567.20

2) Asimismo, aprobar mediante Decreto de Alcaldía los formatos estandarizados de diecinueve (19) procedimientos administrativos y uno (01) servicios prestados en exclusividad establecidos mediante Ordenanza Municipal N°010-2019-MDP de fecha 31 de diciembre 2019, que se detallan a continuación:

N°	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (PA) Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD (SPE) ESTANDARIZADOS	COD
1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (con ITSE posterior)	PA
2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (con ITSE posterior)	PA
3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (con ITSE previa)	PA
4	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (con ITSE previa)	PA
5	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (con ITSE previa)	PA
6	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (con ITSE posterior)	PA
7	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (con ITSE previa)	PA
8	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (con ITSE previa)	PA
9	TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA	PA
10	CESE DE ACTIVIDADES	PA
11	INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	PA
12	INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	PA
13	RENOVACION DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	PA
14	RENOVACION DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	PA
15	INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	PA





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

16	RENOVACION DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	PA
17	INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO	PA
18	RENOVACION DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO	PA
19	EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULO PÚBLICO DEPORTIVO Y NO DEPORTIVO HASTA 3,000 ESPECTADORES	PA
20	DUPLICADO DE CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	SPE

3) Respecto a los Procedimientos Administrativos "Cambio de Giro" y "Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas" que se consideran en el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM deberán ser incorporados posteriormente en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Pacocha mediante Ordenanza Municipal.

Es todo cuanto informo para los fines consiguientes.

Atentamente,



Municipalidad Distrital de Pacocha

Abg. Elvis Eduardo Chirinos Vargas
Sub Gerencia de Asesoría Jurídica



SISGEDO: 83474

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
MEMORANDO N° 045-2021-SGPP-MDP

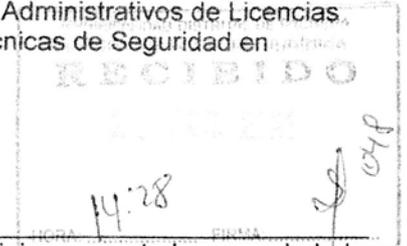
A : **ABG. ELVIS EDUARDO CHIRINOS VARGAS**
Sub Gerente de Asesoría Jurídica

DE : **C.P.C. ALDO RAMIRO ESTUCO FLORES**
Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : Estandarización de los Procedimientos Administrativos de Licencias,
De Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones

REFERENCIA : Memorándum N° 033-2021-SATI-MDP

FECHA : Pacocha, 26 de Abril del 2021



Mediante el presente me es grato dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y a la vez comunicarle en atención a los documentos de la referencia:

1. Con fecha 31 de diciembre del 2019 se aprobó la Ordenanza Municipal N°010-2019-MDP donde se establecieron ciento dieciocho (118) procedimientos administrativos, sus requisitos, calificación y plazo para resolver; y, como parte de los requisitos de los procedimientos de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificación se establecieron los requisitos correspondientes a la Verificación Técnica.
2. Con fecha 31 de diciembre del 2019 se aprobó la Ordenanza Municipal N°011-2019-MDP creándose ciento cincuenta y uno (151) tasas, se aprobó la estructura de costos y el Texto Único de Procedimientos administrativos, entre éstas tasas las correspondientes a la Verificación Técnica de los procedimientos de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificación.
3. Con fecha 19 de diciembre del 2020 se publicó en el diario oficial El Peruano el DS 200-2020-PCM Decreto Supremo que aprobó doce (12) Procedimientos Estandarizados de Licencias de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento, para Bodegas, así como la aprobación de veinte (20) Tablas ASME, norma que entró en vigencia a los quince (15) días de su publicación y otorgó un plazo de cinco (05) posteriores a la entrada en vigencia, para su incorporación en el TUPA, plazo que venció el 15 de enero del 2021.
4. Con fecha 12 de marzo del 2021 se publicó el Decreto Supremo N°043-2021-PCM que aprobó diez (10) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y aprobó once (11) tablas ASME modelo, norma que entrará en vigencia a los 30 días hábiles de su publicación (11 de abril), estableciendo cinco (05) días posteriores a la entraría en vigencia (28 de abril), para su incorporación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA. En ambas normas establece que en caso de incumplimiento de incorporación de procedimientos administrativos al TUPA, les resulta aplicable el artículo 58° "Régimen de entidades sin Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente" del TUO de la Ley 27444 aprobado mediante DS 004-2019-JUSEI Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N°004-



SISGEDO:

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

2019-JUS en su artículo 44° numeral 5) establece que "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, en caso contrario, su aprobación se realizará mediante Ordenanza Municipal.

5. Siendo necesaria la modificación de la Ordenanza Municipal N°011-2019-MDP que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos en lo que respecta a la estandarización de procedimientos de Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, para ello se solicitó información a la Subgerencia de Administración respecto al costo promedio mensual de las remuneraciones del personal que participa en la atención de procedimientos administrativos de los procedimientos de Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
6. Posteriormente, las Tablas ASME del TUPA vigente fueron modificadas en tiempos y actividades de acuerdo a las Tablas ASME estandarizadas aprobadas mediante Decretos Supremos 200-2020-PCM y DS 043-2021-PCM, posteriormente se reemplazaron los valores del costo por minuto de la mano de obra de los trabajadores que participan en los procedimientos administrativos y se obtuvieron los valores que fueron reemplazados e incorporados en el cuadro "Resumen de Costos de Procedimientos Administrativos", columna "PERSONAL"; y, se calcularon los costos resultantes en la columna "Nuevo Costo Unitario", como se detalla en el cuadro N°1.
7. Se realizó un comparativo del nuevo costo resultante con las Tasas del TUPA vigente y se puede apreciar que de los veinte (20) procedimientos actualizados, diecisiete (17) se incrementan y tres (03) costos de procedimientos se reducen o bajan, como se detalla en el cuadro N°2.
8. Esta Subgerencia es de la opinión que a fin de poder seguir atendiendo los procedimientos administrativos y dar cumplimiento a los Decretos Supremos N°200-2020-PCM y DS 043-2021-PCM se apruebe la Actualización de los formatos estandarizados de Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, así como se apruebe la reducción de tres tasas, que se detallan en el cuadro N°3, de no ser así, el incremento de tasas debería ser aprobado mediante Ordenanza Municipal, luego su ratificación por la Municipalidad Provincial, lo que demandaría un mayor tiempo para su vigencia.
9. Se adjunta como anexo:
 - Cuadros de "Costos de Personal Directo" de procedimientos administrativos de Licencias de Funcionamiento.
 - Cuadros de "Costos de Personal Directo" de procedimientos administrativos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACOCHA
Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto



SISGEDO:
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

8	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE PREVIA)	1	147.38	3.15	900.00	0.06	0.00	0.82	0.87	1,052.20	1,018.70
9	TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA	1	47.78	1.34	0.00	0.02	0.00	0.38	0.41	49.90	42.50
10	CESE DE ACTIVIDADES	3	28.28	0.22	0.00	0.01	0.00	0.23	0.25	28.90	24.30
II	ÁREA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES										
11	INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	5	57.46	1.84	50.00	0.04	0.00	0.49	0.71	110.50	111.40
12	INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	12	57.46	1.84	100.00	0.04	0.00	0.49	0.71	160.50	161.40
13	RENOVACION DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	5	67.46	1.55	50.00	0.14	0.00	0.47	0.64	120.20	120.20
14	RENOVACION DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	8	67.46	1.55	100.00	0.04	0.00	0.44	0.53	170.00	170.00
15	INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	3	64.19	1.84	500.00	0.05	0.00	0.51	0.69	567.20	567.60
16	RENOVACION DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	2	70.62	1.89	500.00	0.03	0.00	0.44	0.61	573.50	557.80

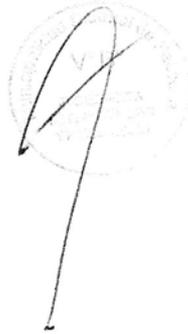


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto



SISGEDO:
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

17	INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO	5	76.83	1.84	900.00	0.05	0.00	0.48	0.70	979.90	967.60
18	RENOVACION DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO	2	83.26	1.89	900.00	0.04	0.00	0.43	0.60	986.20	957.80
19	EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULO PÚBLICO DEPORTIVO Y NO DEPORTIVO HASTA 3,000 ESPECTADORES	10	65.36	0.82	500.00	0.04	0.00	0.41	0.59	567.20	553.40
20	DUPLICADO DE CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	3	53.32	1.41	0.00	0.02	0.00	0.30	0.39	55.40	41.80





SISGEDO:

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

CUADRO N°2

CUADRO COMPARATIVO DE COSTOS DE TASAS DEL TUPA VIGENTE Y NUEVOS COSTOS

Código	Procedimiento Administrativo	TASAS TUPA VIGENTE	NUEVAS TASAS	RESULTADO
I	SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL			
1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (CON ITSE POSTERIOR)	110.30	118.80	SUBE
2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR)	206.80	218.40	SUBE
3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	616.40	635.60	SUBE
4	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO	1,016.30	1,048.20	SUBE
5	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (CON ITSE PREVIA)	866.30	886.70	SUBE
6	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR)	211.10	230.70	SUBE
7	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE PREVIA)	720.40	741.20	SUBE
8	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE PREVIA)	1,018.70	1,052.20	SUBE
9	TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA	42.50	49.90	SUBE
10	CESE DE ACTIVIDADES	24.30	28.90	SUBE
II	ÁREA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES			
11	INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	111.40	110.50	BAJA
12	INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	161.40	160.50	BAJA
13	RENOVACION DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	120.20	120.20	NO VARIA
14	RENOVACION DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	170.00	170.00	NO VARIA



SISGEDO:

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

15	INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	567.60	567.20	BAJA
16	RENOVACION DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	557.80	573.50	SUBE
17	INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO	967.60	979.90	SUBE
18	RENOVACION DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO	957.80	986.20	SUBE
19	EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULO PÚBLICO DEPORTIVO Y NO DEPORTIVO HASTA 3,000 ESPECTADORES	553.40	567.20	SUBE
20	DUPLICADO DE CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	41.80	55.40	SUBE

CUADRO N°3

PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE TASAS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Código	Procedimiento Administrativo	TASAS TUPA VIGENTE	NUEVAS TASAS	RESULTADO
11	INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	111.40	110.50	BAJA
12	INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	161.40	160.50	BAJA
15	INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	567.60	567.20	BAJA

Remitar la presente a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de contar con el Informe Legal, para que finalmente sea presentado y Aprobado mediante Decreto de Alcaldía.

trámites administrativos.

Es todo cuanto informo as Ud. Para su conocimiento y demás

Atentamente,

c.c. Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACOCHA

C.P.C. Aldo Ramiro Estuco Flores
Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

MEMORANDUM N°033-2021-SATI-MDP

A : Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

DE : **C.P.C. ALDO RAMIRO ESTUCO FLORES**
Sub Gerencia de Administración y Tecnología de la Información

ASUNTO : **REMITO INFORMACION PARA LA ESTANDARIZACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MDP**

FECHA : Pacocha, 26 de abril del 2021

Mediante el presente saludarla cordialmente, hago llegar a su despacho Informe Técnico de la Sub Gerencia de Administración, para la estandarización de los Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pacocha de conformidad con los Decretos Supremos N°200-2020-PCM que aprobó veinte (20) tablas ASME-VM y el Decreto Supremo N°043-2021-PCM que aprobó once (11) tablas ASME-VM modelo con los flujos óptimos para la adecuada tramitación de procedimientos se anularon las actividades de las Tablas ASME de los procedimientos administrativos de Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones del TUPA vigente respecto a las Tablas ASME estandarizadas aprobadas con las normas antes mencionadas, sólo se modificó manualmente el Anexo 1 "Costo del Personal Directo" de la estructura de costos del TUPA vigente, los otros componentes del costo como Material Fungible, Servicios Identificables, Materiales no Fungibles, Servicios de Terceros, Depreciación y Amortización y Costos Fijos no fueron calculados por no ser significativos en el costo final.

A. REMUNERACIONES:

El costo promedio mensual del Personal Directo que participan en los procedimientos administrativos incluye remuneraciones, gratificaciones, bonificación y aportes del empleador, la sumatoria anual dividido entre doce; el costo promedio mensual se detalla en el siguiente cuadro.

COSTO PROMEDIO MENSUAL DE LOS INGRESOS DE LOS SERVIDORES QUE PARTICIPAN EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

REMUNERACIONES		
AREA	CARGO	COSTO PROMEDIO MENSUAL(*)
MESA DE PARTES	TÉCNICO MESA DE PARTES	4725.55
OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGOS Y DESASTRES	JEFE DE OFICINA	4550.00
	SECRETARIA	5046.57
GERENCIA MUNICIPAL	GERENTE MUNICIPAL	7135.00
	SECRETARIA	5046.57
SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL	SUBGERENTE	6045.00
	SECRETARIA	5055.00
	TECNICO DE LICENCIAS	5042.71

(*) El costo promedio mensual comprende la sumatoria de las remuneraciones más gratificaciones, más bonificaciones y aportes del empleador, el resultado dividido entre 12.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento, y acciones correspondientes.

Atentamente,

Municipalidad Distrital de Pacocha

C.P.C. ALDO RAMIRO ESTUCO FLORES

(E) Sub Gerencia de Administración y Tecnología de la Información